

TERCERA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTUACIONES EN EL BARRIO DEL 4 DE MARZO DE VALLADOLID DENTRO DEL PROYECTO EUROPEO R2CITIES

El artículo 47 de la Constitución Española establece el derecho de los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, obligando a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, refleja en su Plan Municipal de Suelo y Vivienda, como uno de sus ejes estratégicos, el fomento de la rehabilitación del patrimonio residencial construido. Por otra parte el Ayuntamiento constata que el Barrio del 4 de Marzo de Valladolid, con carácter general, tiene problemas comunes relacionados directamente con las pérdidas de calor y, consecuencia de ello, con un consumo de energía muy elevado, así como la necesidad de instalación de ascensores, por lo que ha sido sensible a las demandas para mejorar la eficiencia energética y accesibilidad de los edificios.

Dentro de los programas de Investigación, Desarrollo y Demostración de la Unión Europea, como es el Séptimo Programa Marco (7PM), que agrupan las iniciativas comunitarias relativas a la investigación bajo un mismo techo y desempeñan un papel crucial en el logro de los objetivos de crecimiento, competitividad y empleo, se encuentra el Proyecto R2CITIES, que ha sido objeto de financiación por parte de la Unión Europea en virtud del acuerdo EeB.ENERGY.2012.8.8.3, grant agreement No.314473.

En este proyecto, el Ayuntamiento de Valladolid, a través de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, sociedad de capital íntegramente municipal, que interviene como entidad colaboradora, asume el papel de líder del paquete de trabajo referido a la demostración, a la ejecución de actuaciones de rehabilitación y renovación urbana, que luego puedan servir de ejemplo a seguir en otros barrios de la ciudad o incluso se puedan exportar a otras ciudades del territorio nacional o europeo.

A través del Proyecto R2CITIES, en el Barrio 4 de marzo, se propone una línea de ayudas a los vecinos del barrio que contribuya a adoptar medidas de eficiencia energética en los edificios con el fin de reducir el consumo térmico, el consumo eléctrico, y también las emisiones de CO2 por medio de sistemas de energía renovable. En este sentido, junto a la aportación de la Unión Europea, de un millón cincuenta mil euros, incluida dentro del precitado acuerdo, es compromiso del Ayuntamiento de Valladolid financiar esta actuación con una aportación de dos millones cien mil euros, distribuida en los ejercicios presupuestarios 2016 y 2017, que no sólo abarcan las actuaciones comprendidas en el proyecto europeo, sino que incluyen actuaciones de accesibilidad subvencionadas íntegramente por él. Con independencia de lo expuesto el Ayuntamiento en cumplimiento de la Ley General de Subvenciones contempla en la aplicación

presupuestaria 02.150.1.749.03 un importe de 3.150.000,00 euros. A esto hay que añadir la obligatoria aportación de los propietarios del edificio que decidan acogerse libremente a las ayudas que ahora se convocan.

Por último, esta convocatoria no impide que se puedan atraer fondos de otras administraciones públicas, permitiendo la compatibilidad de las ayudas de esta convocatoria con cualesquiera otras que se puedan publicar, especialmente las derivadas del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

La presente convocatoria se ajusta al contrato con la Comisión Europea nº 314473 en su modificación del 16 de diciembre de 2015.

El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actuaciones dentro del Barrio 4 de Marzo de Valladolid: Proyecto R2CITIES, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y de sus bases reguladoras, de 10 de febrero de 2006 y de conformidad con el Convenio específico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid y la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, SL, para la gestión del proyecto R2CITIES de fecha 17 de abril de 2015.

DISPONGO:

Primera. Objeto.

1.1 De conformidad con las Bases reguladoras, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a subvencionar actuaciones dentro del Barrio 4 de Marzo de Valladolid: Proyecto R2CITIES, de conformidad con las Bases Reguladoras correspondientes.

1.2 Las actuaciones subvencionables en la presente convocatoria son las siguientes:

1.2.1.- Eficiencia energética: comprenderá, entre otras las obras y el establecimiento de equipos o sistemas que tengan por finalidad mejorar la eficiencia energética o hídrica en el inmueble que incluirán, entre otras:

- La mejora de la envolvente térmica del edificio para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, mediante actuaciones de su aislamiento térmico y la mejora de las carpinterías, así como la homogeneización de toldadores y terrazas. En todo caso, deberá cumplirse, como mínimo, lo establecido en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HE, así como los términos y condiciones establecidos en las prescripciones técnicas que se adjuntan como Anexo I a la presente Convocatoria.

- La instalación de sistemas de calefacción y producción de agua caliente sanitaria, mediante la instalación de paneles solares y la sustitución de las calderas individuales de gas natural existentes por otras que garanticen al menos la eficacia de conformidad con las prescripciones técnicas que se adjuntan como Anexo I a la presente Convocatoria.
- La instalación de alumbrado en zonas comunes del inmueble mediante la integración de sistemas de iluminación LED y sensores presenciales en zonas comunes.
- Cualquier otra medida de eficiencia energética que mejore el comportamiento energético del edificio, distinta de las señaladas que reduzcan el consumo de energía primaria de los edificios y las emisiones de CO₂.

1.2.2.- Accesibilidad, mediante:

- La instalación de ascensores, en los términos y condiciones establecidos en las prescripciones técnicas que se adjuntan como Anexo I a la presente Convocatoria.

1.3 Además de las actuaciones subvencionables señaladas en el punto anterior y a los efectos de determinación del coste total de las obras, se podrá incluir en las actuaciones los siguientes conceptos:

- Los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.
- La realización de actuaciones que se dirijan a la conservación de los edificios con el fin de subsanar las deficiencias detectadas, con carácter desfavorable, por el informe de evaluación del edificio o informe de inspección equivalente.

1.4 Se considera presupuesto subvencionable, el coste real de las obras, determinado por la suma del precio total del contrato de ejecución de las obras conforme a los puntos anteriores, y las tasas satisfechas por razón de las actuaciones, excluidos impuestos.

1.5 En todo caso, es necesario que se reconozcan las subvenciones a un número de edificios que representen 21.000 metros cuadrados en los términos fijados en el Anexo I. En caso contrario, se resolverá la convocatoria desestimando todas las solicitudes presentadas, cualesquiera sean las mismas, salvo acuerdo de la Unión Europea que posibilite la concesión de las subvenciones a las actuaciones presentadas.

1.6 En todo caso, será necesario para la aprobación de las subvenciones que las actuaciones en materia de eficiencia energética superen el coste mínimo de

100€ por m2 de superficie acondicionada, de conformidad con el Anexo I de la presente convocatoria.

1.7 El beneficiario de la subvención podrá contratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. En ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segunda. Beneficiarios.

2.1 Podrán ser beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria las comunidades de propietarios de conformidad con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2 Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y locales, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal y Ley General de Subvenciones.

2.3 Para percibir cualquier tipo de subvención de las previstas en esta convocatoria será necesario:

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. La justificación de no estar incurso en las prohibiciones del citado artículo se hará mediante declaración responsable otorgada ante la autoridad administrativa o notario público, excepto la acreditación de hallarse al corriente de obligaciones tributarias o de la Seguridad Social que se realizará mediante certificación de la Administración que corresponda
- Cumplir los objetivos de eficiencia energética fijados en las prescripciones técnicas que se adjuntan como Anexo I a la Convocatoria.
- Cumplir las obligaciones señaladas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, las señaladas en las Bases y Convocatoria de la presente subvención, con especial incidencia en el dispositivo undécimo.

2.4 En la solicitud de la subvención del anexo III el petitionerario autorizará expresamente a la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. y/o el Ayuntamiento de Valladolid para que puedan recabar directamente y/o por medios telemáticos la información de trascendencia municipal, tributaria, relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda en cada caso.

Tercera. Condiciones generales que deben cumplir los edificios

3.1 Los edificios deben estar localizados en el ámbito del área objeto de la presente convocatoria, según el Anexo II relativo a la delimitación del ámbito.

3.2 El edificio debe contar con el correspondiente informe de evaluación del edificio cumplimentado y suscrito por técnico competente, en el que se incluyan las siguientes cuestiones: estado de conservación, condiciones básicas de accesibilidad y certificación energética del edificio, y será redactado conforme al modelo incluido en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril. A tales efectos, si la Inspección Técnica de Edificios aportase la misma información que dicho informe requiere, bastará con su presentación. En caso de que la información aportada recoja parcialmente la señalada anteriormente, se podrá incorporar directamente al informe, debiendo cumplimentarse el resto por un técnico competente. Este requisito será exigible tras el reconocimiento de la subvención.

3.3 Las actuaciones deben contar con el acuerdo de cada Comunidad de Propietarios de que se trate, conforme a la legislación de propiedad horizontal.

3.4 Las obras por la que se solicita la subvención no deben estar iniciadas en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de las que se refieran a la accesibilidad del inmueble y cumplan con las prescripciones técnicas del Anexo I de la presente convocatoria. En ningún caso, cualquiera de las actuaciones deberá estar finalizada en el momento de presentación de solicitudes.

Cuarta. Cuantía de la subvención.

4.1. El importe de la subvención dependerá del tipo de actuaciones que se realicen, de conformidad con lo dispuesto en esta convocatoria y con las prescripciones técnicas de la misma. En todo caso, es imprescindible para poder obtener las subvenciones correspondientes a las actuaciones de accesibilidad, realizar las actuaciones de eficiencia energética.

4.2. Para poder percibir el importe máximo de la subvención, el coste real de las obras deberá ascender, como mínimo por vivienda o por cada 100 m² de superficie útil de local, a la suma del importe de la subvención máxima reconocida y de la aportación mínima obligatoria que se circunscribe a las actuaciones de eficiencia energética y accesibilidad, de conformidad con las actuaciones reguladas en la disposición primera.

En caso contrario, el importe de subvención se reducirá proporcionalmente, de conformidad con la disposición 10.8.

4.3. Los importes de subvención serán los siguientes, dependiendo de las actuaciones a realizar:

4.3.1.- Eficiencia energética y accesibilidad:

SUBVENCION MÁXIMA POR VIVIENDA	APORTACIÓN MÍNIMA PROMOTORES POR VIVIENDA
13.125,00€	9.000,00€

4.3.2.- Eficiencia energética:

SUBVENCION MÁXIMA POR VIVIENDA	APORTACIÓN MÍNIMA PROMOTORES POR VIVIENDA
8.750,00€	3.000,00€

Quinta. Normas generales de valoración

5.1.- Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas al objeto de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que se determinan en esta disposición.

5.2. La concesión de subvenciones se resolverá, de conformidad con los siguientes criterios, cuando las solicitudes presentadas superen los requisitos mínimos establecidos en la disposición 1.5 y 1.6:

- Colindancia entre los edificios: se valorará la colindancia entre dos o más edificios con 20 puntos.
- Propuesta de mejora de la eficiencia energética global del edificio mediante otras actuaciones. La valoración, en conjunto de las propuestas, tendrá en cuenta el aporte a la eficiencia global del edificio en relación con los mínimos establecidos en el Anexo I. Se tendrá en cuenta para la valoración el coste directo justificado en estas mejoras: hasta 25 puntos. Valorándose de manera proporcional a las ofertas presentadas.
- Mejoras de calidad sobre las exigidas en esta convocatoria en el Anexo I. Se tendrá en cuenta para la valoración el coste directo justificado en estas mejoras, presentadas en el documento vinculante recogido en la solicitud: hasta 25 puntos, valorándose de manera proporcional a las ofertas presentadas.
- De persistir, la igualdad de valoración se resolverá mediante sorteo entre los que se encuentren en la misma situación.

5.3. Las comunidades de propietarios que cumpliendo todos los requisitos establecidos en esta convocatoria y que por aplicación de los criterios de valoración no se les reconozca las subvenciones, se encontrarán en una lista de reserva hasta que venza el plazo que tienen las comunidades de propietarios beneficiarias de la subvención para el cumplimiento de las obligaciones que establece esta convocatoria y, especialmente, las previstas en la disposición undécima.

Sexta. Compatibilidad.

Las ayudas contempladas en esta Convocatoria son compatibles con otras ayudas que el beneficiario pueda obtener de cualquier Administración.

Séptima. Solicitudes: plazo y lugar de presentación.

7.1 La convocatoria se someterá al régimen de publicidad establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso, la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Se tendrá acceso informático a la convocatoria desde el portal de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. (<http://www.smviva.com/>)

Las solicitudes se dirigirán a la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid y se presentarán conforme al modelo que se recoge en la presente Convocatoria, y estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Sociedad, sitas en la Plaza de la Rinconada, número 5 y a través de la página Web de la Sociedad (<http://www.smviva.com>).

Las solicitudes se acompañarán de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y de cuanta documentación sea necesaria para la valoración de las mismas, que constan, todos ellos, en la solicitud que se acompaña como Anexo III.

Aquellas comunidades de propietarios que presentaron solicitud en la convocatoria anterior, deberán presentar una nueva instancia debidamente cumplimentada, con toda la documentación que se expresa en el Anexo III, salvo, en su caso, la aportación del CIF de la comunidad, de los NIF de los copropietarios y Notas Simples del Registro de la Propiedad de las fincas, sustituyéndose por declaración responsable de la vigencia de aquellos por sus titulares.

7.2 El plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con la base 4.2, es de 20 días naturales contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por razones de urgencia motivada por el plazo concedido para la finalización de las obras por la Unión Europea dentro del séptimo programa marco.

7.3. Se podrá presentar la solicitud en las oficinas de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, sitas en la Plaza de la Rinconada, número 5 y en los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se dirigirá a la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid.

7.4. Los solicitantes, a requerimiento de la Sociedad Municipal, dispondrán de un plazo de diez días naturales para completar la documentación o subsanar los

defectos materiales o formales que se adviertan con apercibimiento, en su caso, de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley.

7.5. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la persona o entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

Octava. Gestión, tramitación y resolución de reconocimiento de la ayuda.

8.1.- La gestión de las subvenciones de la presente Convocatoria se realizará por la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L., como entidad colaboradora.

8.2.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será una Ponencia formada por los siguientes miembros:

- a) Un Presidente que será el Concejal Delegado del Área competente en materia de urbanismo o Concejal que le sustituya.
- b) El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue
- c) El Director del Área o lal Gerente de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda Valladolid,S.L., o las personas que les sustituyan reglamentariamente
- d) El Jefe de la Unidad que haya tramitado el expediente o el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda Valladolid,S.L.,que a su vez actuará como Secretario, con voz y sin voto, o las personas que reglamentariamente les sustituyan
- e) Los Técnicos Municipales o de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda Valladolid,S.L., que se designen por el Presidente

Podrá asistir a las deliberaciones de éste órgano un representante de cada uno de los Grupos Municipales.

8.3.- La Ponencia podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y una vez valoradas las solicitudes en función de la aplicación de los criterios de valoración de esta convocatoria, aquélla presentará sus informes y la propuesta de resolución al Consejo de Administración, quien, a su vez,elevará la propuesta de resolución de la convocatoria al Excmo. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid para su aprobación.

8.4.- Se realizarán por parte de los técnicos de la sociedad municipal cuantas visitas técnicas a los inmuebles, objeto de la solicitud de subvención, se consideren necesarias, para comprobar que la obra no está iniciada en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con las consideraciones establecidas en la disposición 3.4. en cuyo caso, deberá comprobarse que se adecuan a las prescripciones técnicas del Anexo I.

8.5.- El acto por el que se resuelve esta convocatoria contendrá:

- Datos de beneficiario de las subvenciones.
- Subvenciones concedidas y cuantía de las mismas.
- Obligaciones generales y particulares del beneficiario o beneficiarios de las subvenciones.
- Causas de resolución de la concesión de la subvención y sanciones por incumplimiento.
- La desestimación del resto de las solicitudes deberá estar motivada.
- La lista de espera ordenada que, en su caso, existiera, para el supuesto de incumplimiento de alguna de las comunidades de propietarios beneficiarios de la subvención.

8.6.- La concesión de las subvenciones se notificará a los interesados, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Igualmente, se publicará en el tablón de anuncios de la Sociedad Municipal.

8.7.- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, implicará que el solicitante pueda entender desestimada su solicitud, a los efectos de que pueda interponer los recursos correspondientes.

8.8. – Los solicitantes que deseen obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento pueden acudir a los siguientes medios:

- Teléfono de la Oficina de Información de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L.: 983-36.02.30
- Dirección Postal: Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. Plaza de la Rinconada, 5, 47001 Valladolid.
- Para información general, página web: <http://www.smviva.com>

Novena.- Recursos

Contra el acuerdo de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación.

Asimismo, contra el acuerdo podrá ser interpuesto potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Alcalde de Valladolid. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la ordenación, instrucción y resolución de las ayudas, y cumplimiento de obligaciones en relación con las mismas.

Los beneficiarios se someten para todas las cuestiones derivadas de la concesión de las ayudas a los Juzgados y Tribunales de Valladolid, con renuncia a cualquier fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

Décima.- Formalización de la Subvención

10.1. Se formará una Comisión compuesta por técnicos municipales y de la sociedad municipal al objeto de definir la solución de imagen final de las fachadas, que será elegida entre las propuestas presentadas y que tendrá la participación de los representantes de los solicitantes. Previa supervisión de los técnicos de la sociedad municipal, y dentro del mes siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, el beneficiario de la misma deberá presentar, con copia en la sociedad municipal, solicitud de licencia junto con copia del proyecto o proyectos de ejecución y el informe de evaluación del edificio cumplimentado y suscrito por técnico competente, redactado conforme al modelo incluido en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

En el supuesto que se soliciten ambas actuaciones, el Proyecto Técnico deberá diferenciar, en todo caso, en presupuesto las partidas correspondientes a las actuaciones de eficiencia energética de las de accesibilidad, formalizándose en dos subcapítulos.

10.2. En el plazo máximo de quince días naturales desde la concesión de los preceptivos permisos municipales, los beneficiarios estarán obligados a presentar en las oficinas de la Sociedad la siguiente documentación:

- Licencia Municipal preceptiva para la ejecución de las obras.
- Contrato de obras con la empresa encargada de realizar las obras.
- Comunicación de inicio de las obras.
- Compromiso de Dirección de Obra de todos los técnicos que intervengan en la misma.
- Estudio de seguridad y salud aprobado.
- Justificación de la existencia de una Cuenta Corriente a nombre de la comunidad de propietarios, tipificada como cuenta específica de

dichas obras, con un depósito de, al menos, el 25% del Presupuesto subvencionable. Dicho importe se entenderá justificado mediante ingreso en metálico en dicha cuenta o bien, mediante justificaciones de pago realizadas, en relación con la redacción del proyecto y pago de licencia, así como, letras, pagares, o cualquier otro instrumento de financiación recogido en el contrato con el constructor y debidamente acreditado. La Cuenta Corriente a nombre del promotor tipificada como cuenta específica de las obras subvencionadas deberá acreditarse mediante la presentación del certificado del banco o caja que precise que se trata de una cuenta bloqueada a nombre de la comunidad con destino exclusivo a las actuaciones comprendidas en el proyecto europeo R2CITIES para el barrio 4 de marzo de Valladolid, o mediante declaración jurada firmada por el presidente y secretario de la comunidad en idénticos términos.

10.3. Aquellas comunidades de propietarios que habiendo sido beneficiarias de las subvenciones, incumplan las obligaciones señaladas en esta disposición, se dictará para ellas resolución denegando la subvención por incumplimiento de las obligaciones. Ante esta circunstancia, se podrá rescatar aquellas solicitudes que se habían incorporado a la lista de reserva a que hace referencia la disposición 5.3 de esta convocatoria, siguiendo el orden establecido en la misma.

10.4. Una vez obtenida la conformidad de la Sociedad, y verificado, el cumplimiento por parte de los beneficiarios de la subvención, de no estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, ésta procederá la tramitación del abono del primer 50% de la subvención mediante ingreso en Cuenta Corriente a nombre de la comunidad de propietarios, tipificada como cuenta específica de dichas obras.

10.5.- El promotor de las obras comunicará la finalización de las mismas a la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. dentro de los 15 días naturales siguientes a su terminación, acompañando los siguientes documentos:

- Certificado Final de las obras, visado por el Colegio profesional correspondiente, que incluya el presupuesto final de las obras, en los términos fijados en el Anexo I y disposición 10.1.
- Justificaciones de los pagos efectuados, en idénticos términos que la cláusula anterior.
- Cualquier otro documento que sea requerido por la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda, S.L.

10.6.- Se deberá acreditar fehacientemente por el promotor de las obras cualquier otra ayuda relacionada con actuaciones en el inmueble que fuesen compatibles con la presente convocatoria, especificando las cuantías percibidas por dichos conceptos. En el supuesto de que la suma de ayudas reconocidas

fuere superior a los costes subvencionables derivados de las actuaciones, se podrán disminuir las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria.

10.7.-Tras la comunicación de la finalización de las obras, los técnicos de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. efectuarán visita de inspección al objeto de comprobar la conformidad de las obras subvencionadas. Si se advirtieran deficiencias subsanables se notificarán al promotor las condiciones necesarias para proceder a su subsanación, así como los plazos para ello. Una vez subsanadas, en su caso, dichas deficiencias y verificado, el cumplimiento por parte de los beneficiarios de la subvención, de no estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, se procederá a la tramitación del pago del 50% restante de la subvención.

10.8- En el supuesto de detectar variaciones a la baja en el coste real de la obra, se realizará el oportuno ajuste proporcional al importe de la subvención. En el caso contrario de variaciones al alza en el coste real se mantendrán los importes de subvención reconocidos, que en ningún caso, se incrementarán.

Undécima. Obligaciones y derechos que asumen los beneficiarios de la subvención.

Los beneficiarios de la subvención se comprometen al cumplimiento, entre otras, a las siguientes obligaciones y derechos:

- La comunicación de la finalización de las obras con la documentación prevista en la disposición anterior deberá presentarse, en todo caso, antes del **30 de junio de 2017** en las oficinas de la sociedad municipal.
- Realizar las actuaciones subvencionadas procediendo al reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.
- Las cargas y beneficios de la ejecución de la obra se repartirá entre los propietarios en proporción a los coeficientes de participación en el inmueble o a las cuotas acordadas, en su caso, según documentación aportada en el expediente y de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal.
- La obtención de la subvención implica que la/s vivienda/s se encuentra/n sujeta/s a los términos previstos en la presente Convocatoria.
- Promover la ejecución de las obras conforme al Proyecto o proyectos verificados por la Sociedad Municipal y para los que se ha obtenido licencia, debiendo proceder al inicio y ejecución de las obras en los plazos señalados.
- Hacer constar explícitamente en la publicidad de las obras subvencionadas los logos y texto que se indiquen por parte de la Sociedad Municipal, entre ellos, los de financiación parcial a cargo de fondos aportados por la Unión Europea.
- Aportar la información que les fuere solicitada, de conformidad con lo previsto en el Anexo I

- Realizar las mejoras que hayan sido valoradas en el momento de la concurrencia competitiva.
- Permitir a la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid que pueda solicitar telemáticamente los consumos de calefacción y agua caliente sanitaria a la empresa suministradora, durante los meses anteriores a la ejecución de las obras y los 12 meses posteriores a la misma. Esta información tendrá carácter confidencial y sólo será utilizada junto a otros miembros del consorcio para justificar ante la Comisión Europea los ahorros energéticos obtenidos, cumpliendo la legislación, concretamente Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- Permitir la realización en el interior de las viviendas de las monitorizaciones exigidas por el PROYECTO R2CITIES. Las Comunidades de Propietarios de edificios en bloque deberán comprometerse a permitir la instalación de un sistema de monitorización en una vivienda de dicha Comunidad, con el objeto de medir el consumo térmico y eléctrico además de parámetros relacionados con el confort de la vivienda durante el periodo de intervención y 12 meses posteriores a su finalización. El coste de la instalación y mantenimiento de dichos equipos de monitorización correrá a cargo del consorcio R2CITIES.
- Responder ante Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L., de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación adjunta.
- Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la obra subvencionada.
- No tener deudas pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social, ni con la Hacienda Municipal, ni con la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L.

Decimosegunda.- Incumplimiento.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la subvención, se detecta, por parte de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. incumplimiento de alguna condición de la presente Convocatoria, ésta podrá proponer motivadamente al mismo órgano que otorgó las ayudas, la revocación de la concesión de la subvención y:

- a) Dar por resueltas y revocadas las ayudas pendientes de recibir.
- b) Imponer de las sanciones previstas en la normativa vigente.
- c) Reclamar, con los intereses legalmente establecidos, de las cantidades percibidas anticipadamente, si las hubiese, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Con el fin de evitar los problemas que para una comunidad de propietarios implicaría el incumplimiento por parte de un beneficiario de cualquiera de las obligaciones personales previstas en esta convocatoria, el resto de vecinos de

esa comunidad de propietarios, mediante acuerdo unánime de éstos, podrán percibir la subvención del incumplidor, de acuerdo con lo previsto en acuerdo tomado, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan contra éste conforme a la Ley de Propiedad Horizontal, siempre que se cumplan por parte de la comunidad de propietarios el resto de las obligaciones

Decimotercera. – Disponibilidad económica.

Las subvenciones se concederán con cargo a los presupuestos gestionados por la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid procedentes de la financiación de la Comunidad Europea y de la aportación del Ayuntamiento de Valladolid.

La Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid gestionará los fondos del Ayuntamiento de Valladolid, a través del presupuesto municipal para los ejercicios 2016 y 2017 de la aplicación presupuestaria 02.150.1.749.03 por un importe conjunto de 3.150.000,00 euros; de los cuales la Comisión Europea aportará 1.050.000,00 euros, para las anualidades previstas, cuyos fondos se regirán por las prescripciones que fija el Grant agreement nº. 314473.

Una vez recibidos, transferirá a las comunidades de propietarios conforme al cumplimiento de los hitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria.

Decimocuarta. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

Decimoquinta. Régimen Jurídico.

En lo no previsto en la presente Convocatoria será de aplicación, sus Bases, el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid y la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, SL, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid aprobado el 10 de febrero de 2006 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como los propios Estatutos de la Sociedad. En todo caso, el régimen de reintegro, infracciones y sanciones aplicables será el establecido en el Título II IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento general de Recaudación.

Decimosexta.- Vigencia

La presente Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN PARA EL BARRIO “4 DE MARZO” DE LA CIUDAD DE VALLADOLID

ÍNDICE

1.	OBJETO:.....	
2.	ALCANCE:.....	
3.	CONSIDERACIONES GENERALES:	
3.1.-	Area de Intervención.	
3.2.-	Normativa de aplicación.	
3.3.-	Colaboración con el proyecto de innovación R2CITIES.	
3.4.-	Documentación generada.	
3.5.-	Proyecto R2CITIES.	
3.6.-	Medidas a aplicar.	
3.7.-	Propuestas técnicas.	
4.	DEFINICIÓN DE LAS ACTUACIONES	
4.1.-	Actuaciones destinadas a la mejora de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de CO ₂ asociadas	
4.2.-	Actuaciones destinadas a la mejora de la accesibilidad.....	
4.3.-	Actuaciones destinadas a la conservación de los edificios	
5.	CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS INTERVENCIONES DESTINADAS A MEJORAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS EDIFICIOS	
5.1.-	Envolvente arquitectónica	
5.2.-	Sistema individualizado de instalación térmica	
5.3.-	Sistema centralizado de colectores solares.....	
5.4.-	Iluminación zonas comunes	
5.5.-	Limitación del consumo energético	
5.6.-	Monitorización de viviendas	
6.	CONDICIONES TÉCNICAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD	
7.	CONDICIONES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES	
7.1.-	Seguimiento de las intervenciones.....	
7.1.2.-	Uso de Modelado de Información de Edificios (BIM).	
7.1.3.-	Acuerdo de Confidencialidad.	
7.2.-	Gestión de la Calidad en las Fases del Proyecto	

1. OBJETO:

El presente documento tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas específicas de intervención en la edificación, para los inmuebles beneficiarios de las subvenciones del proyecto europeo R2CITIES, para el Barrio "4 de Marzo" en la ciudad de Valladolid.

Este polígono de vivienda pública se caracteriza por su homogeneidad y por su peculiar morfología urbana, aspectos que justifican su calificación como "conjunto con proyecto" en el P.G.O.U. de Valladolid.

2. ALCANCE:

Estas prescripciones técnicas son de aplicación para las actuaciones que se desarrollen en las edificaciones incluidas dentro del Barrio "4 de Marzo" y, además, se acojan a las subvenciones del proyecto europeo R2CITIES.

3. CONSIDERACIONES GENERALES:

3.1.- Área de Intervención.

El **área de intervención** queda acotada al Barrio del "4 de Marzo" de la ciudad de Valladolid, teniendo esta consideración todos los edificios de uso residencial colectivo existentes en el área delimitada en el plano del Anexo II de la presente Convocatoria.

3.2.- Normativa de aplicación.

Con carácter general, será de obligado cumplimiento la normativa de aplicación en el momento de presentación del Proyecto básico y de ejecución para todas las intervenciones en los términos que cada una establezca, sin perjuicio de aquellas prescripciones más restrictivas derivadas del carácter del proyecto R2CITIES y del Plan Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid 2012-2015 donde se enmarca la actuación, y que se establecen en el presente Anexo. La justificación del cumplimiento de estas prescripciones técnicas deberá incluirse en el capítulo de "Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones" de la Memoria del Proyecto, así como queda establecido en el Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, e irá acompañado de toda la documentación necesaria para su verificación en los "Anejos a la memoria".

3.3.- Colaboración con el proyecto de innovación R2CITIES.

Se deberá de tener en cuenta para la redacción de los proyectos la aplicación de la metodología desarrollada por el proyecto de innovación R2CITIES dentro del cual se enmarca esta intervención, cuyo objetivo es el de desarrollar una

metodologíasistémica e integrada de rehabilitaciónenergética de áreas residenciales que integre los conceptos del Modelado de Información de los Edificios (BIM) y modelos de simulaciónenergética, además de un sistema de seguimiento y control de las fases de diseño, ejecución y puesta en marcha, mediante un método colaborativo de trabajo. Así, con objeto de implementar esta metodología, los proyectos deberán redactarse bajo estos principios, haciendo por tanto uso del BIM en todas las fases y del desarrollo de los modelos de simulaciónenergética oportunos. Para garantizar este proceso, así como el acceso a la información necesaria, se establecen tres figuras que deberán colaborar con el equipo de diseño, ejecución de los trabajos y dirección facultativa en los términos expuestos en el apartado 7 del presente pliego de prescripciones técnicas.

3.4.- Documentación generada.

Toda la documentación generada en el ámbito del proyecto (modelos de información de los edificios, modelos de simulaciónenergética, memorias técnicas y otros documentos relacionados) podrán ser utilizados por los miembros del consorcio del proyecto R2CITIES y serán únicamente empleados con fines de desarrollo de tareas demostrativas en el ámbito del proyecto e incluidos en informes técnicos bajo la consideración de "Restringidos a todos los participantes del proyecto colaborativo (incluyendo los Servicios de la Comisión Europea)" sin perjuicio de que puedan ser empleados en otros documentos de carácter público, siempre bajo autorización escrita de los autores de la documentación original.

3.5.- Proyecto R2CITIES.

La información relativa al proyecto R2CITIES está disponible en el repositorio público de la web del Servicio de Información Comunitario sobre Investigación y Desarrollo de la Comisión Europea (CORDIS), accesible a través de: http://cordis.europa.eu/project/rcn/186980_en.html, así como en la web del proyecto: <http://www.r2cities.eu/>.

3.6.- Medidas a aplicar.

Las Medidas activas y pasivas obligatoriasa incorporar en la edificación, deberánde cumplir, al menos, cada uno de los aspectos que se enumeran en el apartado 5 del presente pliego de prescripciones técnicas, así como las determinaciones del consumo energético límite y la instalación de los sistemas de monitorización necesarios para recabar datos de generación y consumo energético, según se describe en el apartado 5 del presente pliego de prescripciones técnicas.

3.7.- Propuestas técnicas.

Con carácter general, todas las propuestas técnicas deberán ser aprobadas por la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L.

4. DEFINICIÓN DE LAS ACTUACIONES

Las actuaciones que se realicen sobre los edificios deberán ir dirigidas a:

- La mejora de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de CO₂ asociadas.
- La mejora de la accesibilidad.
- La conservación.

A continuación se definen las diferentes líneas de actuación objeto de esta convocatoria:

4.1.- Actuaciones destinadas a la mejora de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de CO₂ asociadas

Se consideran incluidos dentro de esta línea, los trabajos que se realicen para introducir las siguientes mejoras en los edificios.

- 4.1.1.- La intervención en la envolvente térmica del edificio para reducir su demanda energética de calefacción y refrigeración, mediante actuaciones que consigan la mejora del aislamiento térmico y la mejora de las carpinterías, así como la homogeneización de balcones, tendederos y terrazas en los términos establecidos en el apartado 5 del presente pliego de prescripciones técnicas.
- 4.1.2.- La instalación de un sistema individual de calefacción y agua caliente sanitaria en los términos establecidos en el apartado 5 del presente pliego de prescripciones técnicas.
- 4.1.3.- La instalación de un sistema centralizado, por cada comunidad de vecinos, de colectores solares en los términos establecidos en el apartado 5 del presente pliego de prescripciones técnicas.
- 4.1.4.- La instalación de sistemas de iluminación LED y detectores presenciales en las zonas comunes del edificio y en los términos establecidos en el apartado 5 del presente pliego de prescripciones técnicas.
- 4.1.5.- Cualquier otra medida de eficiencia energética que mejore el comportamiento energético de los edificios y/o reduzca las emisiones de CO₂, tales como aquellas que figuran listadas en la disposición quinta de la presente Convocatoria.

La ejecución de las actuaciones enumeradas en los puntos **4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, y 4.1.4**, del presente subapartado tienen carácter **obligatorio**, para todas las Comunidades beneficiarias de la subvención.

En todo caso, estas intervenciones obligatorias deberán llevarse a cabo, en un número de edificios que representen 21.000 metros cuadrados de superficie acondicionada. En caso contrario, se resolverá la convocatoria desestimando todas las solicitudes presentadas, cualesquiera sean las mismas, salvo acuerdo de

la Unión Europea que posibilite la concesión de las subvenciones a las actuaciones presentadas.

4.2.- Actuaciones destinadas a la mejora de la accesibilidad

Se consideran incluidos dentro de esta línea, los trabajos que se realicen para la instalación de ascensores según los términos establecidos en el apartado 6 del presente pliego de prescripciones técnicas.

4.3.- Actuaciones destinadas a la conservación de los edificios

Será obligatorio para poder percibir las subvenciones, deconformidad con la Convocatoria, la realización de los trabajos necesarios al objeto de

4.3.1.- Subsanan las deficiencias detectadas, con carácter desfavorable, por el Informe de Evaluación del Edificio o informe equivalente.

4.3.2.- Adaptar a la normativa vigente las instalaciones comunes del edificio.

En todo caso, las actuaciones listadas en este apartado 4.3 formarán parte del coste total de las obras, siempre y cuando las actuaciones en materia de eficiencia energética, apartado 4.1, superen el coste mínimo de **100€ por m² de superficie acondicionada**.

5. CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS INTERVENCIONES DESTINADAS A MEJORAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS EDIFICIOS

Las actuaciones objeto de subvención, deberán cumplir las condiciones técnicas que a continuación se especifican y que deberán estar descritas y justificadas en los preceptivos proyectos básicos y de ejecución que se redactarán al efecto:

5.1.- Envolvente arquitectónica

Para la intervención sobre los elementos opacos y huecos de la envolvente arquitectónica, deberán cumplirse los siguientes aspectos, sin perjuicio del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación y de cualquier otra normativa aplicable en el momento de la presentación del mismo para este tipo de intervenciones.

5.1.1.- Elementos opacos de la envolvente arquitectónica

5.1.1.a.- La solución técnica adoptada para la parte opaca de **fachadas** contemplará la colocación de un trasdosado por el exterior de aislamiento térmico de forma que se mejore el comportamiento energético de la misma y se garantice la eliminación de puentes térmicos. Se podrá proponer cualquier solución que cumpla todas las disposiciones establecidas en este pliego, tanto en su comportamiento térmico como en la solución estética y funcional.

5.1.1.b.- La solución técnica adoptada para la parte de la envolvente destinada a **cubiertas** deberá incorporar la colocación de aislamiento sobre la cara superior del último forjado superior a un

espacio vividero. Se podrá proponer cualquier solución que cumpla todas las disposiciones establecidas en este pliego, tanto en su comportamiento térmico como en la solución estética y funcional.

- 5.1.1.c.- En el caso de intervenir en canalones y bajantes de pluviales, se deberá optar por una solución que permita un fácil mantenimiento y se adecue a la solución técnica propuesta para la envolvente.
- 5.1.1.d.- Se considera en el ámbito de esta intervención todos aquellos paramentos y forjados en contacto con el exterior, de forma que, aquellos paramentos que han quedado ocultos por una intervención que haya convertido un balcón en galería, quedarán exentos de estas prescripciones.
- 5.1.1.e.- La transmitancia térmica de la parte opaca de la envolvente tras la intervención será inferior a:
 - **Fachadas:** $0,266 \text{ W/m}^2 \text{ K}$
 - **Cubiertas:** $0,40 \text{ W/m}^2 \text{ K}$

La solución quedará debidamente justificada mediante la realización de un modelo de simulación del comportamiento energético de acuerdo a las condiciones incluidas en el apartado 7 del presente pliego de prescripciones técnicas.

- 5.1.1.f.- Las intervenciones supondrán la eliminación del impacto visual de las instalaciones que discurren por fachada, procurando una solución homogénea con la propuesta de fachada.
- 5.1.1.g.- Las intervenciones dirigidas a la mejora de la accesibilidad mediante la colocación de un ascensor de forma que se modifique la envolvente térmica actual al adosarse un nuevo volumen al existente, también estarán sujetas a estas condiciones, de forma que la solución adoptada para la envolvente de este nuevo volumen adosado deberá cumplir las condiciones de transmitancia expuestas en este apartado.
- 5.1.1.h.- Los **elementos volados**(imagen 1), en los que originariamente se ubicaban los tendederos y que se localizan en las fachadas posteriores de cada edificio, según referencia de foto adjunta, se tratarán con una solución única y homogénea que permita una lectura de conjunto de estos elementos.
- 5.1.1.i.- Los **antepechos de terrazas**(imagen 2), entendiendo éstos los que se ubican en las fachadas principales de cada edificio, según referencia de foto adjunta, se tratarán con una solución única y homogénea que permita una lectura de conjunto de estos elementos. Se resolverán con elementos fijos trasdosados al exterior mediante entrepaños que no alteren sustancialmente las condiciones de iluminación existentes en las viviendas.



Imagen 1: Elementos volados en fachada



Imagen 2: Antepechos de terrazas

La **imagen final** de la envolvente, en todos sus aspectos, deberá ser homogénea para todas las intervenciones subvencionadas.

La solución definitiva será elegida entre las propuestas presentadas por cada comunidad en la fase de redacción de proyecto. En todo caso, deberá estar consensuada con los afectados y aprobada por los Servicios Técnicos de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L.

5.1.2.- Huecos: ventanas y aperturas de balcones

- 5.1.2.a.- Son objeto de la aplicación de estas prescripciones todas aquellas ventanas y puertas en contacto con el exterior, quedando excluidas las del acceso al edificio. Para aquellas ventanas engalerías que cierran balcones, terrazas o tendederos preexistentes, en el caso de que se mantenga el cerramiento opaco original, no será obligatorio realizar la intervención si el conjunto cumple con las prescripciones del apartado 5.1.2. c. En el caso de no cumplimiento, se podrá sustituir cualesquiera de las ventanas hasta alcanzar el valor de transmitancia térmica requerido para el conjunto. Las ventanas y puertas que cumplan las exigencias técnicas del presente pliego de prescripciones también quedarán, de igual modo, excluidas. La solución que se adopte deberá ser homogénea para todos los huecos objeto de intervención.
- 5.1.2. b.- Se respetarán las dimensiones de los huecos originales y los elementos de recercado, en todo caso, se regularizarán siguiendo los criterios de homogeneización descritos en este apartado.
- 5.1.2. c.- La intervención contempla la sustitución total o, al menos, el doblado de la carpintería existente por el exterior, de forma que el elemento en su conjunto cumpla que su transmitancia sea inferior a:
 - **Ventanas E/O/S: 2,70 W/m² K**
 - **Ventanas N: 2,60 W/m² K**
- 5.1.2. d.- Las ventanas y puertas que no se modifiquen, deberán ser analizadas en el preceptivo proyecto básico y de ejecución, incorporándose en la memoria un anexo justificativo del cumplimiento de estas condiciones.

5.1.2. e.-Se mantendrá la ubicación de la carpintería original para aquellos casos de sustitución, mientras que en supuesto de doble carpintería, se colocará en todos los huecos de ventana situándola en el haz exterior.

5.1.2. f.- El material de la carpintería podrá ser aluminio, PVC o madera, siempre que se cumplan las condiciones anteriores. En el caso de incorporación de persiana, estará integrada en la carpintería y será de su mismo color, no permitiéndose que el cajón sobresalga del paño de la fachada.

Con carácter general, las propuestas deberán ser aprobadas por los Servicios Técnicos de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L.

5.2.- Sistema individualizado de instalación térmica

La intervención debe de incorporar la sustitución de los elementos de generación térmica individuales por **nuevas calderas individuales de alto rendimiento de condensación para calefacción y agua caliente sanitaria**, así como, la incorporación de medidas de control y regulación de consumos. Esta instalación deberá presentar, al menos las siguientes características, sin perjuicio del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación o de cualquier otra normativa de aplicación en el momento de presentación del Proyecto de Ejecución de la Instalación Térmica:

- Caldera de condensación con un coeficiente mínimo de rendimiento de 1,0 , con una eficiencia mínima del 100%
- Incorporación en los elementos radiadores de válvulas termostáticas en el circuito de la vivienda y de un termostato programable para una regulación eficiente del sistema de calefacción.

Las instalaciones o elementos de las mismas que no se modifiquen, deberán ser analizadas en el preceptivo proyecto básico y de ejecución, incorporándose en la memoria un anexo justificativo del cumplimiento de estas condiciones.

5.3.- Sistema centralizado de colectores solares

La intervención debe incorporar un sistema centralizado, por comunidad de vecinos, de **colectores solares** que permita cubrir un **60%** de la demanda del agua caliente sanitaria en el global de la comunidad de vecinos.

La solución que se adopte deberá de adaptarse a las características físicas de cada uno de los inmuebles, en el caso de soluciones que generen una sobrecarga significativa en la estructura del edificio, el proyecto deberá de incorporar las medidas suplementarias a ejecutar.

5.4.- Iluminación zonas comunes

La intervención debe incorporar en las zonas comunes de cada edificio, un sistema de iluminación eficiente con, al menos, sensores presenciales y luminarias LEDs.

5.5.- Limitación del consumo energético

En cualquier caso, además del cumplimiento de las disposiciones anteriores, el **consumo energético límite**, en términos de energía final medio del cada edificio tras su intervención no podrá ser superior a **70,28kWh/m²a**. Se considera en este consumo aquel derivado del sistema de calefacción y de agua caliente sanitaria de las viviendas, una vez descontada la contribución por energía solar térmica para ACS. Será necesaria la justificación de esta limitación mediante los modelos de simulación energética necesarios según las condiciones establecidas en el apartado 7 del presente pliego de prescripciones técnicas.

A estos efectos, se considera la energía final como aquella suministrada al consumidor y de cuyo consumo se tienen datos a través de los contadores o suministradores.

Sin perjuicio del desarrollo de las comprobaciones posteriores, las consideraciones descritas en este apartado deberán quedar acreditadas en el Proyecto de ejecución y en la documentación que acompañe al Certificado Final de Obra.

5.6.- Monitorización de viviendas

Aquellos vecinos que voluntariamente se adhieran a la instalación de un sistema de monitorización en su vivienda deberán de comprometerse a mantener en adecuado estado el equipo y las condiciones de monitorización, así como, facilitar el mantenimiento a los técnicos responsables durante al menos un año tras la finalización de las obras, a contar a partir de la emisión del correspondiente Certificado de Fin de Obra. En todo caso, los equipos se instalarán y mantendrán por parte de CARTIF, sin incurrir en costes para los vecinos.

6. CONDICIONES TÉCNICAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD

Las actuaciones que incluye este apartado, son todas aquellas necesarias para la incorporación de un ascensor en el edificio y que supongan el adecuado funcionamiento y uso de éste una vez concluida la intervención.

Se deberá proponer una solución de núcleo de comunicación vertical, que consista en un volumen prismático y que contenga en su interior los elementos necesarios de acceso a cada planta, en recorrido adaptado y que posea ascensor y escalera, ambos justificando el cumplimiento de las normativas vigentes relacionadas con la accesibilidad, seguridad de uso y seguridad de incendios.

La mejora de la **accesibilidad** mediante la instalación de un ascensor, además de las correspondientes intervenciones derivadas de la modificación del hueco de escaleras, deberá de consistir en la instalación de ascensores bajo las categorías de eficiencia energética A o B, según queda regulado en el Manual de Eficiencia de Aparatos Elevadores de la Junta de Castilla y León, regido por la norma VDI 4707.

La **instalación de ascensores** deberá cumplir, en todo caso, la normativa municipal específica desarrollada en la Ordenanza reguladora de la instalación de ascensores, mejora de accesibilidad y eliminación de barreras físicas en edificios existentes, publicada en el B.O.P de Valladolid el 13 de marzo de 2012, así como, la general de aplicación.

Con carácter general, las propuestas deberán ser aprobadas por los Servicios Técnicos de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L.

7. CONDICIONES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES

Las siguientes condiciones son de aplicación a las actuaciones que se desarrollen dentro del Barrio “4 de Marzo” y que quedan englobadas dentro del proyecto europeo R2CITIES mencionado con anterioridad.

7.1.- Seguimiento de las intervenciones

Con el único objeto de asegurar la implementación de la metodología del proyecto de innovación R2CITIES y por lo tanto, su justificación frente a la Comisión Europea, las Comunidades de Propietarios que decidan solicitar la subvención deben asegurarse de que las empresas a cargo de la redacción de los proyectos básicos y de ejecución y la empresa constructora aseguren el cumplimiento de las siguientes condiciones.

7.1.1.- Gestión de la documentación.

Toda la documentación generada durante las diferentes fases del proyecto quedará disponible para su utilización por parte de los miembros del consorcio del proyecto europeo R2CITIES con los fines identificados anteriormente. Esta documentación incluye tanto los proyectos básicos y de ejecución, como los modelos de simulación energética que permitan justificar el cumplimiento de los límites del consumo energético establecido en el apartado 5.5.

7.1.2.- Uso de Modelado de Información de Edificios (BIM).

Se valorará positivamente la generación y seguimiento de los proyectos básico y de ejecución mediante la utilización de la metodología BIM (BuildingInformationModelling).

7.1.3.- Justificación del consumo energético

Será necesaria la realización de los Modelos de Simulación Energética oportunos para la justificación de las prescripciones técnicas exigibles a los proyectos en cuanto a la limitación del consumo energético, debiendo adjuntarse a la Memoria la Calificación Energética del Edificio del estado previsto tras la intervención. Estos modelos se realizarán de acuerdo a las directrices del Ministerio de Economía y Competitividad. Las versiones

oficiales de estas herramientas son las disponibles en la web oficial de los procedimientos para la certificación energética:

<http://www.minetur.gob.es/energia/desarrollo/EficienciaEnergetica/CertificacionEnergetica/DocumentosReconocidos/Paginas/procedimientos-certificacion-proyecto-terminados.aspx>

7.1.4.- Acuerdo de Confidencialidad.

Existirá un modelo de Acuerdo de Confidencialidad y Colaboración adjunto a la convocatoria. Este modelo permitirá establecer las bases sobre el tratamiento de la información, de forma que representantes del consorcio del proyecto europeo R2CITIES, de las empresas a cargo de la redacción de los proyectos básicos y de ejecución, y de la empresa constructora acuerden estos términos de compartición de dicha información. En ningún caso, estará permitida su difusión durante las fases de diseño y/o ejecución a terceros ajenos al propio equipo a cargo de la redacción del proyecto, quedando incluidos en esta excepción el resto de miembros del consorcio del proyecto R2CITIES hasta la finalización del diseño.

7.1.5.- Documentación final.

Una vez finalizado el diseño y redactado el proyecto para su presentación a la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L., la documentación generada estará sujeta a los principios establecidos en la presente convocatoria.

7.2.- Gestión de la Calidad en las Fases del Proyecto

7.2.1.- Plan de Gestión de la Calidad.

Se establece un **Plan de Gestión de la Calidad en las Fases del Proyecto** con objeto de validar el cumplimiento de los objetivos de la presente Convocatoria y asegurar el cumplimiento de los términos recogidos en los Acuerdos de Colaboración establecidos a tal efecto, siendo su ámbito de aplicación todas las fases del proyecto (proyecto básico, proyecto de ejecución, construcción y puesta en marcha) para todas las intervenciones mínimas obligatorias establecidas dentro de cada una de las opciones.

7.2.2.- Gestor de Calidad.

Se designará un **Gestor de Calidad**, representado por un miembro de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. que se encargará de la gestión del Plan de Gestión descrito en el punto anterior.

7.2.3.- Acuerdo de Calidad.

La existencia del Gestor de Calidad quedará reflejada en un Acuerdo establecido a tal efecto tras el reconocimiento de la Subvención, en los siguientes términos:

- a) El Gestor de Calidad, en representación de los organismos encargados de otorgar la subvención y con objeto de asegurar el **cumplimiento de los requisitos** establecidos, tendrá acceso a toda la documentación generada en el ámbito del proyecto durante todas las fases (diseño, ejecución de los trabajos y puesta en marcha), así como durante el año siguiente a la finalización de los trabajos (acceso a información de monitorización, ajustes de equipos tras la puesta en marcha, etc.) con el único objetivo de validar el cumplimiento de requisitos y de acuerdo a los términos de confidencialidad descritos en los puntos anteriores.
- b) La validación del cumplimiento de estos requerimientos contempla:
 - Aseguramiento del cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto 7.1 del presente anexo, así como el cumplimiento de los términos definidos en el Acuerdo de Colaboración entre éste y las empresas contratistas.
 - Cumplimiento de los criterios técnicos reflejados en la presente Convocatoria y sus anexos en todas las fases.
 - Aporte de toda la documentación necesaria en tiempo y forma para la justificación de esos criterios técnicos y de los procesos de desarrollo del proyecto.
 - Cumplimiento de plazos según se establece en la presente convocatoria.
- c) La Sociedad Municipal de Vivienda y Suelo, S.L., a través del Gestor de Calidad se encargará de aprobar mediante un **Informe Final de Calidad** los términos arriba expuestos, quedando sujeta la subvención a la valoración positiva de dicho informe, según lo dispuesto en la presente Convocatoria.

ANEXO II DELIMITACION DEL AMBITO DE ACTUACION

CALLE	Nº
Albéniz	2
Albéniz	4
Albéniz	6
Arrieta	1
Arrieta	2
Arrieta	3
Arrieta	4
Arrieta	5
Arrieta	6
Barbieri	2
Chapi	1
Chapi	3
Chueca	1
Chueca	2
Chueca	3
Chueca	4
Cristóbal Morales	1
Cristóbal Morales	3
Cristóbal Morales	5
Doctor Quemada (Plaza)	2
Doctor Quemada (Plaza)	4
Esteban Daza	1
Esteban Daza	2
Esteban Daza	3
Esteban Daza	4
Esteban Daza	6
Esteban Jordán	1
Esteban Jordán	2
Esteban Jordán	3
Esteban Jordán	4
Falla	1
Falla	2
Falla	3
Falla	4

CALLE	Nº
Falla	10
Falla	11
Falla	12
Falla	14
Falla	16
Falla	18
Falla	20
Félix Antonio	1
Félix Antonio	2
Félix Antonio	3
Félix Antonio	4
Francisco de Rincón	2
Francisco de Rincón	4
Francisco de Rincón	6
Gaspar de Tordesillas	2
Gaspar de Tordesillas	4
Gaspar de Tordesillas	6
Gaudí	1
Gaudí	2
Gaudí	3
Gaudí	4
Gaudí	5
Gaudí	6
Gaudí	7
Gil de Hontañón	1
Gil de Hontañón	2
Gil de Hontañón	3
Gil de Hontañón	4
Gil Mena	2
Gil Mena	4
Granados	2
Granados	4
Joaquín Rodrigo	2
Joaquín Rodrigo	4

CALLE	Nº
Juan de Herrera	8
Juan de Nates	2
Juan de Nates	4
Juan del Ribero	2
Juan del Ribero	4
Narciso Alonso Cortés	1
Narciso Alonso Cortés	2
Narciso Alonso Cortés	3
Narciso Alonso Cortés	4
Narciso Alonso Cortés	5
Narciso Alonso Cortés	6
Narciso Alonso Cortés	7
Narciso Alonso Cortés	8
Narciso Alonso Cortés	9
Narciso Alonso Cortés	10
Narciso Alonso Cortés (torre)	12
Paseo de Don Juan de Austria	1
Paseo de Don Juan de Austria	3
Paseo de Don Juan de Austria	5
Paseo de Don Juan de Austria	7
Paseo de Don Juan de Austria	9
Paseo de Don Juan de Austria	11
Paseo de Don Juan de Austria	13
Paseo de Don Juan de Austria	15
Paseo de Don Juan de Austria	17
Paseo de Don Juan de Austria	19
Paseo de Don Juan de Austria	21
Paseo de Don Juan de Austria	23
Paseo de Don Juan de Austria	25
Paseo de Zorrilla	134
Paseo de Zorrilla	136
Paseo de Zorrilla	138
Paseo de Zorrilla	140
Paseo de Zorrilla	142

CALLE	Nº
Falla	5
Falla	6
Falla	7
Falla	8
Falla	9

CALLE	Nº
Joaquín Rodrigo	6
Joaquín Rodrigo	8
Juan de Herrera	2
Juan de Herrera	4
Juan de Herrera	6

CALLE	Nº
Paseo de Zorrilla	144
Paseo de Zorrilla	146
Paseo de Zorrilla	148
Paseo de Zorrilla	150
Paseo de Zorrilla	152

CALLE	Nº
Paseo de Zorrilla	154
Paseo de Zorrilla	156
Paseo de Zorrilla	158
Paseo de Zorrilla	162
Paseo de Zorrilla	164
Paseo de Zorrilla	166
Paseo de Zorrilla	168
Paseo de Zorrilla	170
Paseo de Zorrilla	172
Paseo de Zorrilla	174
Paseo de Zorrilla	176
Paseo de Zorrilla	178
Paseo de Zorrilla	180
Paseo de Zorrilla	182
Paseo de Zorrilla	184
Paseo de Zorrilla (torre)	132
Paseo de Zorrilla (torre)	160
Pedro de la Cuadra	2
Pedro de la Cuadra	4
Pedro Mazuecos	1
Pedro Mazuecos	2
Pedro Mazuecos	3
Praves	2
Praves	4
Rafael Hernando	1
Rafael Hernando	3
Sarasate	1
Sarasate	2
Sarasate	3
Sarasate	4
Sarasate	5
Sarasate	6
Sarasate	8
Sarasate	10
Sarasate	12
Sarasate	14

CALLE	Nº
Serrano	1
Simón de Colonia	2
Simón de Colonia	4
Simón de Colonia	6
Sorozabal	2
Sorozabal	4
Sorozabal	6
Turina	1
Turina	2
Turina	3
Turina	4
Turina	5
Turina	6
Turina	7
Turina	8
Turina	9
Turina	11
Turina	12
Turina	14
Turina	16
Turina (torre)	10
Turina (torre)	18
Vicente Goicoechea	1
Vicente Goicoechea	3
Vicente Goicoechea	5
Vives	1
Vives	2
Vives	3
Vives	4
Vives	5
Vives	6
Vives	7
Vives	8
Vives	9
Vives	10
Vives	12

PLANO

